



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de octubre de 2012
No. 66

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION Y COLABORACION INTERGUBERNAMENTAL METROPOLITANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, C. FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE MEXICO", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE PUEBLA", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACION Y COLABORACION INTERGUBERNAMENTAL METROPOLITANO QUE CELEBRAN

POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO DE MEXICO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DOCTOR ERUVIEL AVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MAESTRO RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LICENCIADO FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LICENCIADA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL LICENCIADO ALBERTO MELENDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO MARCO DE COLABORACION EN MATERIA DE POLITICAS PUBLICAS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL METROPOLITANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, C. FERNANDO ALBERTO GARCÍA CUEVAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE MÉXICO", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE PUEBLA", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo a los datos estadísticos de la Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005, habitan seis de cada diez mexicanos de las zonas en comento, generando una gran demanda de servicios.
2. El crecimiento acelerado de la población ha generado que los habitantes de las ciudades continúen desplazándose del centro a la periferia, ya que la expansión de las metrópolis crece a la par de la población, afectando, entre otros aspectos, las áreas de conservación ecológica.
3. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, el Estado de México tiene más de quince millones de habitantes y el Estado de Puebla tiene más de cinco millones, y considerando que sus zonas metropolitanas de acuerdo a estudios, tienden a formar la megalópolis o corona regional, conformada por los Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, e Hidalgo así como de las dieciséis delegaciones del Distrito Federal, por ello es importante concertar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, de temas que signifiquen un beneficio directo a la población de ambos gobiernos.
4. En ese sentido, es necesario constituir estructuras de coordinación entre estados, y que éstas permitan contar con una visión uniforme en jurisdicciones adyacentes y retos comunes, sin comprometer los recursos y oportunidades de las generaciones futuras.
5. El 5 de diciembre de 2011, se reunieron por parte del Gobierno del Estado de México, los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, de Comunicaciones, de Seguridad Ciudadana, de Desarrollo Metropolitano, de Turismo, de Agua y Obra Pública, y de Desarrollo Urbano, así como el Titular de la Dirección General de Protección Civil, junto con el Gobierno del Estado de Puebla, los Titulares de las Secretarías de Salud, de Transportes, de Infraestructura, y de Seguridad Pública, así como los Titulares de la Unidad de Coordinación de Gabinete, y la Dirección General de Protección Civil, en el municipio de Huixquilucan, México, durante el "Encuentro Bilateral Metropolitano", con el fin de impulsar las políticas públicas, compartir oportunidades y trabajar coordinadamente.

En mérito de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien emitir las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO DE MÉXICO" que:
 - I.1 Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - I.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, C. Eruviel Ávila Villegas, está facultado para celebrar el presente Instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones I y XLVI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - I.3 El Secretario General de Gobierno, C. Ernesto Javier Nemer Alvarez, cuenta con las facultades para refrendar el presente Acuerdo de conformidad a lo señalado por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 5 y 6, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4 El Secretario de Desarrollo Metropolitano, C. Fernando Alberto García Cuevas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento de conformidad a lo señalado por los artículos 1, 3, 15, 19, fracción XIII, 37 y 38, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 5 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

1.5 Señala como domicilio para efectos legales de este Instrumento, el ubicado en calle Lerdo Poniente número 300, primer piso puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000 en la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. Declara **“EL ESTADO DE PUEBLA”** que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, C. Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79, fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 5, 8, 9 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3 La Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la administración pública centralizada e interviene de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 10, 17, fracción I y 34, fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.4 El Secretario General de Gobierno, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 1, 8 y 9, fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5 Para los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle 14 oriente número 1204, "Casa Aguayo", Barrio de El Alto", C.P. 72290, en Puebla, Puebla.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Acuerdo.

III.2 Es su intención entablar una relación efectiva que favorezca a sus gobernados, procurando el equilibrio entre demandas sociales comunes, por lo tanto elevar la calidad de vida de sus habitantes.

III.3 Este Instrumento se suscribe con la finalidad de generar las condiciones adecuadas para mejorar las relaciones entre ambas entidades federativas.

En virtud de las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** se sujetan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instalar una Comisión Mixta de Políticas Públicas donde participen integrantes de ambos gobiernos, con objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración intergubernamental, para que **“LAS PARTES”** intercambien información respecto de programas exitosos y mecanismos de evaluación en materias de mutuo interés, como educación, salud, seguridad pública, procuración de justicia, protección social, vivienda, medio ambiente, desarrollo sustentable, desarrollo urbano, transportes, protección civil, finanzas, economía, turismo y de cualquier otra índole que signifique beneficiar directamente a la población.

SEGUNDO. Desarrollar mesas de trabajo conjuntas en las acciones de cooperación, previstas en el presente Instrumento, fortaleciendo las acciones de coordinación y colaboración que permitan la unificación de programas, proyectos, planes y trabajos, para el desarrollo armónico; conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, manteniendo siempre el respeto a las legislaciones tanto del Estado de México como del Estado de Puebla.

TERCERO. **“LAS PARTES”** trabajarán coordinadamente en los acuerdos tomados en el “Encuentro Bilateral Metropolitano” mencionado en el antecedente 5, detallándose a continuación:

I. Transporte y Vialidad.

1. **“EL ESTADO DE MÉXICO”** apoyará ante la SCT Federal la realización del proyecto carretero Arco Sur.
2. **“EL ESTADO DE PUEBLA”** compartirá experiencias relacionadas con el Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán;
3. **“EL ESTADO DE MÉXICO”** compartirá experiencias en materia de transporte masivo, particularmente del tren suburbano Mexibus.
4. **“EL ESTADO DE PUEBLA”** dará a conocer al Gobierno del Estado de México su experiencia respecto al recinto fiscal en su Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán.

II. Agua y Obra Pública.

1. Se llevará a cabo una reunión de trabajo para valorar el transvase de agua entre cuencas Hidrológicas (Tecolutla y Valle de México), una vez que estén disponibles los resultados de los estudios del Plan Hidráulico de **“EL ESTADO DE PUEBLA”**.
2. Intercambiar información sobre el pago por servicios ambientales.
3. Revisar el drenaje de la población de Río Frío para evitar descargas de agua residual hacia la Cuenca del Balsas.
4. Impulsar ante la CONAGUA y el Consejo de Cuenca del Río Balsas, el retiro de la veda de aguas superficiales para uso agrícola.

III. Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

1. Suscribir un convenio de colaboración que incluya:
 - a. Temas de robo de vehículos en sus tres modalidades.
 - b. Compartir la experiencia en el funcionamiento de lectoras y conocer el funcionamiento de infraestructura.
 - c. Compartir la experiencia en la impartición y procuración de justicia en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal y específicamente en materia de capacitación e infraestructura.
2. “EL ESTADO DE MÉXICO” compartirá la experiencia del sistema automatizado de denuncias por parte de la Procuraduría en cuanto al desarrollo de sistemas de carpeta de investigación.
3. Trabajar coordinadamente en los temas de robo de vehículos, de carga y pasajeros, compartiendo bases de datos, y realizando operativos conjuntos para reducir la incidencia delictiva en esos rubros y en coordinación con áreas de seguridad y procuración de justicia.
4. “EL ESTADO DE PUEBLA” se ofrece incluir a “EL ESTADO DE MÉXICO” en cuanto al tema de trata de personas que se encuentren realizando con otros estados, y será convocado a la próxima reunión.
5. Homogeneizar el protocolo de operación para el ataque a la tala clandestina y hacer un diagnóstico específico para actuar de manera conjunta.

IV. Asentamientos Humanos.

1. Realizar los estudios para generar el Plan Sectorial de Movilidad, a efecto de identificar la relación funcional entre los municipios limítrofes y entre las entidades.
2. Implementar medidas que generen espacios para que los trabajadores vivan cerca de sus centros de trabajo.

V. Medio Ambiente.

1. Ratificar un convenio de colaboración para la homologación de la verificación vehicular.
2. Elaborar el Programa de Manejo y Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Izta-Popo que les corresponda, el cual incluya:
 - a. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.
 - b. Compartir información a partir de un sistema de georreferenciación para el combate de incendios y tala clandestina.
 - c. Programa de Conservación de Especies Prioritarias.

VI. Salud.

1. En materia de intercambio de servicios médicos, elaborar un diagnóstico para la identificación de necesidades estatales y de los municipios colindantes a efecto de definir prioridades, valorar el intercambio de servicios con el Seguro Popular, y la promoción de programas preventivos y de atención médica.

2. Elaborar un diagnóstico específico en materia de emergencias obstétricas, para valorar el intercambio de servicios, evaluar e intercambiar experiencias y en su caso considerar la firma de un acuerdo de colaboración.
3. Desarrollar una campaña conjunta de concientización de velocidad, cinturones y alcoholimetría en vías primarias (Arco Norte y Carretera México-Puebla), para prevenir accidentes.
4. Implementar el intercambio de boletines epidemiológicos, reuniones bimestrales, actividades de control de brotes y programas de capacitación conjunta.

VII. Turismo.

1. Crear un enlace permanente entre las direcciones de promoción de cada una de las Secretarías de Turismo a fin de diseñar estrategias compartidas en materia de desarrollo, promoción e inversión, mediante el intercambio de información, viajes de familiarización y calendarización de actividades, principalmente.

VIII. Protección Civil.

1. Crear el cuerpo de atención metropolitana.
2. Elaborar el Protocolo de Atención Conjunta en la Zona del Parque Ixta-Popo, para escenarios volcánicos y nevadas, así como del rescate de personas.
3. Elaborar el Protocolo de Atención Conjunta para accidentes sobre la autopista México-Puebla, derivados del transporte de materiales y residuos peligrosos o accidentes masivos de transporte.
4. Buscar fuentes de financiamiento para la realización de estudios, equipamiento de las agrupaciones y del personal, a efecto de brindar atención conjunta en la zona serrana limítrofe entre el Estado de México y el Estado de Puebla, a problemas geológicos e hidro-meteorológicos y de rescate de personas.

CUARTO. Mantener la comunicación necesaria para el logro de los acuerdos anteriores.

QUINTO. El presente Instrumento establece las bases generales sobre cooperación futura entre “**LAS PARTES**”, por ello los alcances, condiciones y vigencia de las acciones específicas que acuerden se fijarán en los instrumentos jurídicos que, de considerarlo necesario, se firmen entre ellas, de conformidad con la legislación aplicable.

SEXTO. Para el seguimiento de los acuerdos se designa como ejecutores por “**EL ESTADO DE MÉXICO**” a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano y por “**EL ESTADO DE PUEBLA**” a la Secretaría General de Gobierno.

SÉPTIMO. El presente Instrumento tendrá vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y debidamente enteradas del alcance, contenido y consecuencias legales del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado el día ocho de diciembre del año dos mil once, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

POR "EL ESTADO DE MEXICO"

ERUVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS
SECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO DE PUEBLA"

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
(RUBRICA).

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).



ACUERDO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL METROPOLITANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MAESTRO RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LICENCIADO FERNANDO ALBERTO GARCÍA CUEVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LICENCIADA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LICENCIADO ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que ambas entidades concentran cerca de 13 millones de habitantes en los 59 municipios metropolitanos mexiquenses y en los y 29

municipios metropolitanos hidalguenses, de los 21 millones existentes en la Zona Metropolitana del Valle de México, lo que significa que aproximadamente las dos terceras partes de la población que la integra, habita en los territorios del Estado de México e Hidalgo.

2. Que derivado del crecimiento acelerado de la población, es necesario fomentar la cultura metropolitana, el respeto a nuestro entorno, que permita desarrollar la capacidad de vivir en armonía y fomentar una conciencia social metropolitana.
3. Que la dinámica de la zona metropolitana, impone la necesidad de definir políticas, acciones, planes y programas, con una visión prospectiva, capaz de satisfacer las necesidades actuales, pero sin comprometer los recursos y posibilidades de generaciones futuras.
4. Que cada uno de los territorios que forman la zona metropolitana tiene una identidad y un gobierno local; pero al mismo tiempo se suman en este instrumento para formar un territorio colectivo que supera las fronteras de su identidad local, con el propósito de fortalecer acciones, para un adecuado desarrollo en la Zona Metropolitana del Valle de México.
5. Que es fundamental que los Gobiernos del Estado de México e Hidalgo entidades que forman parte de la Zona Metropolitana, cuenten con instrumentos de atención metropolitana de mayor eficacia y eficiencia, para resolver problemas presentes, sin comprometer los recursos y oportunidades de las generaciones futuras.
6. Que el día 17 de noviembre de 2011, las dependencias encargadas de Seguridad, Finanzas, Salud, Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública, Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Económico, Turismo, Transporte, Medio Ambiente, Procuración de Justicia y Protección Civil, de ambas entidades, a través de sus representantes, se reunieron en el municipio de Huixquilucan, México, en el "Encuentro Bilateral Metropolitano", con el fin de impulsar los objetivos expuestos en los presentes considerandos, así como para compartir oportunidades y trabajar coordinadamente en el desarrollo de los municipios metropolitanos.

En mérito de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien emitir las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO DE MÉXICO" que:
 - I.1 Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- I.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, está facultado para celebrar el presente Instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones I y XLVI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 El Secretario General de Gobierno, Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de conformidad a lo señalado por los artículos 3, 7, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 5 y 6, fracciones I, XI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.4 El Secretario de Finanzas, Maestro Raúl Murrieta Cummings, cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento de conformidad a lo señalado por los artículos 1, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, XX, XXXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 1, 5, 6 y 7 fracciones I, III, VI y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.5 El Secretario de Desarrollo Metropolitano, Licenciado Fernando Alberto García Cuevas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento de conformidad a lo señalado por los artículos 1, 3, 15, 19, fracción XIII, 37 y 38, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 5 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.
- I.6 Señala como domicilio para efectos legales de este Instrumento, el ubicado en calle Lerdo Poniente número 300, primer piso puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000 en la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. Declara "EL ESTADO DE HIDALGO" que:

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como, los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.3 La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública centralizada e interviene de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 3 y 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

- II.4 El Secretario de Gobierno, Licenciado Fernando Q. Moctezuma Pereda, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.5 La Secretaria de Finanzas y Administración, Licenciada Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.6 El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Licenciado Alberto Meléndez Apodaca, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.7 Para los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Plaza Juárez s/n Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México C.P. 42000.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Acuerdo.
- III.2 Es su intención entablar una relación efectiva que favorezca a sus gobernados, procurando el equilibrio entre demandas sociales comunes, por lo tanto elevar la calidad de vida de sus habitantes.
- III.3 Este Instrumento se suscribe con la finalidad de generar las condiciones adecuadas para mejorar las relaciones entre ambas entidades federativas.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se sujetan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración intergubernamental para que "EL ESTADO DE MÉXICO" y el "ESTADO DE HIDALGO", incorporen a las políticas, planes, programas y acciones una visión prospectiva, en beneficio de los habitantes metropolitanos.

SEGUNDO. En el ámbito de sus competencias "EL ESTADO DE MÉXICO" y el "ESTADO DE HIDALGO", fortalecerán, las acciones de coordinación y colaboración, que permitan la unificación de programas, proyectos, planes y trabajos, para el desarrollo armónico y uniforme de la Zona Metropolitana del Valle de México.

TERCERO. "EL ESTADO DE MÉXICO" y el "ESTADO DE HIDALGO", diseñarán en forma conjunta estrategias para la ejecución de programas y

acciones conforme a los planes y programas estatales de gobierno, con el propósito de coadyuvar en la realización de obras y servicios en beneficio de los habitantes de la Zona Metropolitana, atendiendo las necesidades conjuntas, en el corto, mediano y largo plazo.

CUARTO. "EL ESTADO DE MÉXICO" y el "ESTADO DE HIDALGO", trabajarán coordinadamente en los siguientes temas:

1. Transporte y Vialidad

- a) El Gobierno del Estado de México ofrecerá una visita técnica guiada en el Sistema Mexibús 1: Ciudad Azteca-Tecámac; y orientará al Gobierno del Estado de Hidalgo con información y diseño del proyecto.
- b) Intercambiar información para regular los servicios de penetración dando prioridad a la zona de Tizayuca.
- c) Realizar el censo de rutas y vehículos, que entran y salen entre ambas entidades.
- d) El Gobierno del Estado de México presentará los criterios de regulación para homologar los servicios de Placa Metropolitana.
- e) Impulsar conjuntamente ante la Federación el ordenamiento de los servicios de transporte en las carreteras federales.

2. Agua y Obra Pública

- a) Elaborar con los recursos del Fondo Metropolitano, un estudio geohidrológico que contemple los acuíferos de la zona norte del Valle de México y del Pánuco, de ambas entidades.
- b) Promover la participación del Gobierno del D.F. y la CONAGUA en el estudio geohidrológico así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para mejorar el uso eficiente del agua y los sistemas técnicos de riego.
- c) Compartir información del acuífero Cuautitlán -Pachuca y emitir convocatoria para una reunión técnica.
- d) Revisar el suministro de agua del municipio de Morelos del Estado de México hacia los municipios de Tula y Tepeji del Estado de Hidalgo para su formalización.
- e) Reactivar la Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana y valorar la creación de un organismo operador de dicha Comisión, para que se encargue del seguimiento y evaluación.

3. Seguridad Pública y Procuración de Justicia

- a) Elaborar conjuntamente la carpeta ejecutiva conforme a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano a fin de solicitar al Comité Técnico del Fideicomiso, los recursos necesarios para la construcción de Centros Integrales de Seguridad, Investigación y Justicia, para el sistema penitenciario y el equipamiento de cuerpos de seguridad, en la franja limitrofe.
- b) Definir al enlace operativo de cada Entidad, a fin de estrechar y fortalecer la comunicación en materia de seguridad pública.
- c) Compartir y comparar los equipos tecnológicos con los que se cuentan en materia de servicios periciales, así como para el combate del delito de secuestro.
- d) Establecer el calendario, agenda y tipo de operativos a efectuarse en la zona limitrofe.

4. Desarrollo Urbano

- a) Impulsar de manera conjunta la reactivación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH) y formalizar su acuerdo modificatorio, para incorporar oficialmente la participación del Estado de Hidalgo.
- b) Dar continuidad a los trabajos en materia de Desarrollo Urbano, con la finalidad de establecer programas particulares que puedan coadyuvar en beneficio de ambas entidades, identificando sus zonas de contacto y definiendo propuestas de acción específicas.

5. Medio Ambiente

- a) Trabajar conjuntamente e impulsar la participación del Distrito Federal y de la SEMARNAT para concretar la firma del Convenio Modificatorio de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) a la brevedad.
- b) Llevar a cabo reunión con el gobierno del Distrito Federal a efecto de acordar temas de homologación o susceptibles de ser homologados para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria de las tres entidades.
- c) Realizar visita a los sitios de disposición final que cuenten con plantas de selección, separación y procesamiento de residuos sólidos urbanos que se ubican en el Estado de México para conocer la experiencia que se ha tenido.
- d) Establecer conjuntamente una mesa de trabajo para conocer e intercambiar la reglamentación y condicionantes en materia de ordenamiento ecológico e impacto ambiental en la zona limitrofe entre ambas entidades.

6. Finanzas

- a) Impulsar los trabajos para la integración de la Comisión de Finanzas, a efecto de analizar temas como el Fondo Metropolitano, el Programa de Reemplacamiento, la Tenencia y Verificación Vehicular, entre otros.

7. Salud

- a) Comprometer a los municipios para abordar obligaciones de tenencia de mascotas y que quede fundamentado en los bandos municipales.
- b) Promover la firma de un convenio interestatal para establecer una red de atención hospitalaria.
- c) Intercambiar directorios de hospitales de ambas entidades, para programar una reunión de integración de directores de los hospitales ubicados en la franja de atención.
- d) Compartir planes de crecimiento para no empatar infraestructura de salud y así ampliar la cobertura, identificando requerimientos regionales.
- e) Definir acciones conjuntas en materia de regularización sanitaria a partir de la vinculación con las Secretarías del Medio Ambiente de ambas entidades.
- f) Conformar el Grupo Metropolitano de Vigilancia Epidemiológica, en donde se invite al Gobierno del Distrito Federal.

8. Desarrollo Económico

- a) Coordinar esfuerzos y presupuestos para dotar de servicios e infraestructura a las zonas donde se encuentran los centros logísticos y de distribución.
- b) Generar un plan de mejora regulatoria que permita la homologación de trámites de empresas en las regiones limítrofes.
- c) Colaborar conjuntamente en un proyecto destinado a la Minería Social, en los municipios de Tula, Tepeji del Río, Huichapan y Zimapan; así como de Apaxco, Aculco y Polotitlán.
- d) Compartir experiencias respecto de modelos y sistemas de gestión de la competitividad empresarial.
- e) Llevar a cabo reuniones para identificar cadenas productivas susceptibles de participación conjunta.

9. Desarrollo Agropecuario

- a) Promover políticas e intercambio de experiencias en materia de

agroindustria y comercialización, mediante la integración de mesas de trabajo.

- b) Realizar una visita al Estado de México para conocer los programas con los que cuenta en materia de agroindustria y comercialización.
- c) Realizar una visita al Estado de Hidalgo para establecer mesas de trabajo y promover el intercambio de experiencias en materia de Seguro Agrícola y Pecuario.

10. Turismo

- a) Firmar un convenio de coordinación para la integración del expediente técnico de los Arcos del Padre Tembleque para promover su denominación ante la UNESCO como patrimonio histórico de la humanidad, y contemplar acciones coordinadas en materia de seguridad, rehabilitación de accesos, señalización, promoción y comercialización turística.
- b) Desarrollar un programa conjunto de acciones encaminadas a la conservación y aprovechamiento turístico del itinerario cultural "Camino Real de Tierra Adentro", reconocido por la UNESCO como patrimonio de la humanidad en agosto de 2010; y en el cual las dos entidades cuentan con sitios representativos.
- c) Integrar productos turísticos en los corredores "De las Haciendas" y "De Teotihuacán", que permitan incrementar la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros.
- d) Establecer alianzas entre los estados de Hidalgo y de México, con operadores de viajes para promover visitas internacionales a la región.
- e) Crear circuitos de turismo de naturaleza en torno al Ecoparque Tizayuca e identificar algunos otros sitios turísticos de la región que complementen su atractivo.

11. Protección Civil

- a) Elaborar el Atlas Metropolitano de Riesgos Capítulo Estado de Hidalgo, buscando financiamiento a través del Fondo Metropolitano del Valle de México y/o del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
- b) Solicitar recursos por un monto de 40 millones de pesos por entidad (Estado de México e Hidalgo) invitando ambas entidades federativas al Distrito Federal a sumarse con la intención de contar con la cantidad de 120 millones de pesos, para realizar estudios técnicos científicos en materia de riesgos hidrológicos, geológicos y químico -tecnológicos, a través de distintas instituciones académicas.

- c) Establecer un grupo de trabajo entre el Estado de México e Hidalgo, en el que se invite al Distrito Federal, para elaborar programas, procedimientos, manuales de operación, protocolos y planes de trabajo, así como impulsar el intercambio académico.

12. Límites

- a) Precisar conforme a las leyes y demás instrumentos jurídicos, las zonas limítrofes entre ambas entidades.

QUINTO. Las partes acuerdan que se podrán suscribir adendas en temas metropolitanos de interés común que formarán parte del presente acuerdo.

SEXTO. Para el seguimiento de los acuerdos se designa por parte del Estado de México a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano y por parte del Estado de Hidalgo a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá publicarse en los órganos de difusión oficial de ambas entidades.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día veintiocho de febrero del año dos mil doce.

POR EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE FINANZAS

RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO

FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS
(RUBRICA).

POR EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO

EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA
(RUBRICA).

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO
REGIONAL Y METROPOLITANO

ALBERTO MELENDEZ APODACA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS
enGRANDE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos (EL GEM) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT), en adelante denominados “LAS PARTES”,

CONSCIENTES de que la regulación eficiente de los asentamientos humanos, apoya a los países a transformar sus ciudades en lugares más seguros, saludables y verdes, contando así, con mejores oportunidades en donde la población en su conjunto, pueda vivir con dignidad.

CONOCIENDO las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, que velan por el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y;

CONVENCIDOS de que la igualdad sustantiva entre los ciudadanos es un objetivo fundamental para el progreso del desarrollo humano, y para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que deberán ser alcanzados para el año 2015. Los Estados Parte en la Declaración del Milenio de septiembre de 2000, se han comprometido a promover prosperidad y bienestar para todas y todos; especialmente, en asuntos relacionados con el agua y el saneamiento de las áreas urbanas y la revitalización de los barrios precarios.

CONSIDERANDO que México es parte de la Declaración de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Programa de Cooperación Internacional sobre Sostenibilidad Urbano-Regional y Seguridad Humana, Eficiencia Energética y Defensa del Equilibrio Climático;

TENIENDO en cuenta que el Estado de México cuenta con la Ley de Vivienda, la Ley de Desarrollo Social, el Código Administrativo, específicamente su Libro Quinto, así como diversos programas, estrategias y acciones generadas al desarrollo urbano, de vivienda, social y a la igualdad de género;

CONSCIENTES de que “ONU-HABITAT”, de acuerdo a su mandato, desarrolla las siguientes actividades: promover la urbanización sostenible, promover políticas de uso del suelo y vivienda que beneficien a los sectores más desfavorecidos, mejorar el acceso a agua potable y saneamiento, promover una financiación eficaz y sostenible de las ciudades, promover asociaciones e incorporar las cuestiones de género en el debate, prevención y revitalización de los barrios precarios, promover la concienciación global sobre las

condiciones urbanas y tendencias mediante el monitoreo global basado en evidencias y el intercambio de conocimientos;
Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre “LAS PARTES” para contribuir al desarrollo de una política de vivienda, desarrollo de las zonas metropolitanas, desarrollo urbano y migración, tendente a lograr que paulatinamente y en forma creciente, tenga vigencia el derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad, con especial énfasis en la inclusión, la responsabilidad social y la igualdad de género, provocando el enriquecimiento y apoyo a la ejecución de una política estatal migratoria y de desarrollo urbano y vivienda, a través del trabajo conjunto. Lo anterior en pleno respeto de la naturaleza y procedimientos de cada una de “LAS PARTES”.

ARTÍCULO II LÍNEAS DE ACCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan elaborar conjuntamente estrategias y poner en marcha con el fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, diferentes líneas de acción, las cuales se adecuarán al ámbito estatal a partir de las propuestas de “ONU-HABITAT”, complementando el potencial de las propias comunidades, grupos organizados de la sociedad civil, legislaturas y gobiernos locales, orientados a superar las situaciones de pobreza en las ciudades, especialmente en el desarrollo de barrios precarios.

Se privilegiarán acciones que promuevan sinergias institucionales insertas en planes gubernamentales estratégicos, proyectos y estudios sobre temáticas transversales como medio ambiente, equidad de género, zonas metropolitanas, migración y derechos humanos, así como los señalados en las Metas del Milenio, recogiendo otras propuestas de grupos institucionales y sociales del país que puedan servir de apoyo a otros países cuando exista interés por parte del Gobierno del Estado de México.

Las acciones de colaboración que se establecen en el presente Convenio General de Colaboración se entenderán enunciativas y no limitativas; por lo que “LAS PARTES” podrán ampliarlas, modificarlas o sustituirlas, previo acuerdo, según sea necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.

ARTÍCULO III PARTICIPACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de prevención y erradicación de la pobreza, desarrollo social y urbano, así como a generar espacios de discusión y análisis, para construir estrategias y políticas públicas eficientes en la materia.

El “GEM” invitará a la “ONU-HABITAT”, como miembro en los esquemas de participación ciudadana y de organizaciones no gubernamentales que se establezcan en términos de los ordenamientos jurídicos y las normas aplicables.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo, entre otras, las acciones siguientes:

- a) Coadyuvarán en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de diálogo con la sociedad civil;
- b) Diseñarán estrategias para fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y;
- c) Fomentarán el fortalecimiento de competencias y estrategias ciudadanas para el monitoreo de las políticas y servicios orientados al logro del objeto del presente Convenio.

ARTÍCULO IV FORMAS DE COOPERACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que la cooperación establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y PROYECTOS de cooperación técnica. En cada proyecto, “LAS PARTES” definirán, de común acuerdo, y por medio de convenios específicos de cooperación derivados del Convenio, los resultados esperados, los compromisos mutuos, las fuentes y los mecanismos de financiamiento y evaluación, las actividades específicas y los aportes materiales y humanos que a cada institución le corresponderá hacer.

ARTÍCULO V RECURSOS

“LAS PARTES” acuerdan que las especificaciones sobre los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros a destinar por cada una para el debido cumplimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio, se establecerán en documentos bilaterales que deberán ser firmados entre el “GEM” y “ONU-HABITAT” que dan cumplimiento al presente instrumento.

ARTÍCULO VI REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

“LAS PARTES” harán los arreglos administrativos necesarios para asegurar el enlace entre ambas y su efectiva y eficaz cooperación. Cada una de “LAS PARTES” ejecutará este Convenio de conformidad con sus propias normativas.

A fin de lograr el desarrollo de una estrategia que dé cumplimiento al presente Convenio, “LAS PARTES” deberán designar por escrito a funcionarios/os para conformar un Equipo Técnico en cada proyecto, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar.
- b) Definir y elaborar las iniciativas de cooperación técnica y proponer los Convenios específicos a celebrarse.
- c) Definir programas de trabajo para la ejecución de los proyectos, señalando indicadores de impacto y de desempeño para su evaluación.
- d) Dar seguimiento a las actividades y, en su caso, a los Convenios específicos evaluando sus resultados.

Para efectos del intercambio de cualquier notificación relacionada con la aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” manifiestan sus respectivos domicilios:

Por el GEM: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 300, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, C.P. 50000, Estado de México.

Por ONU-HÁBITAT: Oficina de la Coordinación Nacional del Programa, el inmueble ubicado Col. Juárez, México, D.F. CP: 06600

ARTÍCULO VII SUPERVISIÓN

El Equipo Técnico hará la supervisión y vigilancia de la ejecución de cada proyecto, basándose en un diseño adecuado y detallado del plan de trabajo; por lo que no se anticiparán imprevistos que signifiquen riesgos administrativos.

ARTÍCULO VIII ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio y cada proyecto derivado serán, ya sea de Ejecución Estatal o ejecutados con arreglo a las normas "ONU-HABITAT", administrando los recursos de acuerdo a un Plan de Trabajo, el cual podrá ser generado con motivo del presente Convenio o de los proyectos específicos u operativos que del mismo se deriven.

ARTÍCULO IX CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la Parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento.

ARTÍCULO X PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio deben considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios y demás organismos internacionales que gozan de estas inmunidades.

ARTÍCULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que no pueda ser resuelta amigablemente, deberá recurrirse a un arbitraje, de acuerdo con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y los principios de Derecho generalmente aceptados.

ARTÍCULO XII VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 15

de septiembre de 2017, y podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por escrito y mutuo consentimiento entre "LAS PARTES".

ARTÍCULO XIII MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la otra, con treinta días hábiles sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.

Firmado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veintiuno de agosto de dos mil doce, en cuatro ejemplares originales, en idioma español, siendo textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador
(Rúbrica).

Ernesto Javier Nemer Álvarez
Secretario de Gobierno
(Rúbrica).

Fernando Alberto García Cuevas
Secretario de Desarrollo Metropolitano
(Rúbrica).

José Alfredo Torres Martínez
Secretario de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

Elizabeth Vilchis Pérez
Secretaria de Desarrollo Social
(Rúbrica).

Eduardo Gasca Pliego
Rector de la Universidad Autónoma del Estado
de México
(Rúbrica).

POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Alain Grimard
Oficial a Cargo/Director
Oficina Regional para América Latina y el Caribe
(ROLAC)
(Rúbrica).